

Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

Nº 835-2005-GG-PJ

Lima, 30 DIC. 2005

VISTO:

El externo No. 00080146-2005, de fecha 15 de noviembre de 2005, que contienen el Recurso de Apelación interpuesto por doña **GLORIA MIRIAM ALCANTARA YGLESIAS**, contra la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1888-2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 20 de octubre de 2005, sobre otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento de quien en vida fuera don Carlos Ernesto Alva Ángulo, ex Magistrado de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, Nivel 8U, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1888-2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 20 de octubre de 2005, se autorizó a favor de doña **GLORIA MIRIAM ALCANTARA YGLESIAS**, en su condición de cónyuge supérstite de don Carlos Ernesto Alva Ángulo, ex Magistrado de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, Nivel 8U, el pago de la suma de Cuatro Mil Novecientos Sesenta y ocho y 27/100 Nuevos Soles (S/. 4,968.27), equivalente a tres (03) Remuneraciones Totales Permanentes, por concepto de Subsidio por Fallecimiento de ex Magistrado;

Que, mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2005, doña **GLORIA MIRIAM ALCANTARA YGLESIAS**, interpone Recurso de Apelación contra la Carta indicada en Visto; en cuya virtud sostiene que, contrariamente a lo sostenido en la impugnada, los artículos 142° Inc. J), 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalan que, por concepto de subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio se otorgará un beneficio por un monto equivalente a dos remuneraciones totales mensuales, en cada uno de los casos; y no una remuneración total permanente, como se ha establecido en la impugnada;



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

Nº 835-2005- GG-PJ

Que, en cuanto a la Remuneración Total Permanente, sobre cuya base se ha establecido el Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo de la recurrente, y que es materia de cuestionamiento, cabe precisar que; el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos allí establecidos;

Que, siendo así, por Remuneración Total Permanente debe entenderse a la remuneración cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, en tal sentido, resulta claro que, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, para efectos del cálculo del Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo de la recurrente, ha tenido en consideración los elementos que integran la remuneración total permanente, de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente glosadas; por lo que en tal sentido debe declararse infundado el presente recurso;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° y 211° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General y estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña **GLORIA MIRIAM ALCANTARA YGLESIAS**, contra la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1888-





Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial
N°835-2005- GG-PJ

2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 20 de octubre de 2005, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial para su notificación al interesado.

Regístrese y Comuníquese.




.....
Ing. HUGO W. SUERO LUDENA
Gerente General
PODER JUDICIAL